

RESOLUCIÓN No. SCV.IRA.2014.

Ab. Gabriela Endara Ortega
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE, mediante oficio circular No. SC.INC.DNICA1.006 de 04 de junio de 2014, el Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunicó, entre otras, a las compañías que se detallan a continuación, que según sus estados financieros al 31 de diciembre de 2013, registran pérdidas que representan el 50% o más del capital, hecho que las colocan en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndoles el término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes o realicen las aclaraciones que consideren necesarias:

EXPE	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN				DATOS REGISTRO MERCANTIL		
		PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	FECHA ESCRITURA	CANTÓN	Nro.	FECHA
5389	JATARYMUY CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	7	08/02/2010	AMBATO	144	03/03/2010
36266	PRODUCCION Y EXPORTACION DE CUERO COBADEXPORT S. A.	TUNGURAHUA	AMBATO	1	06/11/2003	AMBATO	488	27/11/2003
36318	CONTAPLUS S.A.	TUNGURAHUA	AMBATO	1	15/12/2004	AMBATO	591	27/12/2004
36384	NEXOFARMA S.A.	TUNGURAHUA	AMBATO	1	11/11/2005	AMBATO	684	22/12/2005
36541	KILOMETRIL	TUNGURAHUA	AMBATO	7	14/05/2008	AMBATO	329	26/05/2008
36708	VIGILANCIA ELECTRONICA Y MONITOREO VIGELECTROM CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	7	28/09/2009	AMBATO	818	02/12/2009
36725	MILLPOLIMEROS S.A.	TUNGURAHUA	AMBATO	7	23/11/2009	AMBATO	838	11/12/2009
36730	MILWAY CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	7	21/12/2009	AMBATO	20	13/01/2010
37752	FACTORYMEX CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	5	11/11/2004	AMBATO	543	06/12/2004
61234	BLUEXPORT S.A.	TUNGURAHUA	AMBATO	5	14/06/2010	AMBATO	440	05/07/2010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

96599	FORUMCORP CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	2	26/04/2007	AMBATO	344	23/05/2007
96768	IMPORTADORA VELARDE VALENCIA CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	7	20,05,2008	AMBATO	347	02,06,2008
96824	NEWCONCEPTS CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	7	22,09,2008	AMBATO	649	02,10,2008
98031	SERVICIOS ELECTRICOS NAVCAS CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	4	07,12,2010	AMBATO	22	11,01,2011
105514	SEVDAR ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	5	03,01,2011	AMBATO	57	24,01,2011
138286	LLANTATEC CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	5	29,03,2011	AMBATO	294	08,04,2011
144539	ENLACELL CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	4	16,01,2012	AMBATO	80	02,02,2012
147486	QUEST SECURITY PROFESIONAL E INTEGRAL CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	1	30/03/2012	AMBATO	483	11/05/2012
147769	MALDONADO BOGMATSER IMPORTADORA Y EXPORTADORA MABO CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	1	17/05/2012	AMBATO	597	11/06/2012
149090	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO CURILLO LLANGANATE S.A.	PICHINCHA	QUITO	9	09/07/2012	AMBATO	816	13/08/2012
149570	SERVICIOS AMBAELITE TV CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	1	14/08/2012	AMBATO	816	04/09/2012
96732	BIOMARKETING CIA. LTDA.	TUNGURAHUA	AMBATO	7	13,03,2008	AMBATO	184	03,04,2008

QUE, mediante memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1179-M de 26 de septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunicó que, se proceda con la verificación entre otras, a las compañías descritas en el considerando que antecede, a fin de dar continuidad con lo establecido en el oficio circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de junio de 2014;

QUE, mediante memorando jurídico No. SCV-IRA-IJ-2014-135 de 14 de octubre de 2014, con sustento en el oficio circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de junio de 2014 y memorandos Nos. SCV-INC-DNICAI-2014-1179-M, SCV-IRA-ECR-2014-070-M de 26 de septiembre de 2014 y 13 de octubre de 2014, respectivamente, se establece que la Superintendencia de Compañías y Valores es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226, y 427 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en los artículos 369, 430, 432 y 438 de la Ley de Compañías, en tal virtud, al no haber superado dentro del término concedido, las pérdidas reflejadas en los estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2013, se emite informe favorable para que



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías al último representante legal de cada una de ellas, detalladas en el tercer considerando y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de la sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, previo al desempeño de sus funciones el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agregue después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los representantes legales, sobre la obligación que tienen de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, so pena de ser sancionados de conformidad con la Ley; sin perjuicio de la responsabilidad que adquieran por tal omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de las compañías.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, en la base de datos de Registro de Sociedades, se proceda a ingresar los referentes a la presente Resolución, para su actualización en los expedientes de las compañías.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a **14 OCT. 2014**

Ab. Gabriela Endara Ortega

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE



se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías antes citadas, al configurarse la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE, el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que: *"El Superintendente de Compañías y Valores podrá declarar disuelta, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en los numerales del 5 al 13 del artículo 361 de esta Ley, o en el contrato social, a las compañías sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores";*

QUE, el artículo 361 de la Ley de Compañías dispone: *"Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital"; y,*

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-14-189 de 23 de septiembre de 2.014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el tercer Considerando de esta Resolución, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el tercer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

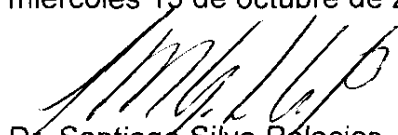
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las mencionadas compañías, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, efectúe las anotaciones previstas en el artículo 412 de la Ley de Compañías. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Ambato.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo, estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RAZÓN.- Ambato, 16 de octubre de 2.014, 09h01.- En cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. SCV.IRA.2014.340, de 14 de octubre de 2014, sienta por tal que, se ha realizado una publicación del texto íntegro de dicha resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores, el día miércoles 15 de octubre de 2014. Lo que notifico para los fines consiguientes.


Dr. Santiago Silva Palacios

DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS AMBATO

Registro Mercantil de Ambato



TRÁMITE NÚMERO: 12080

98031

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

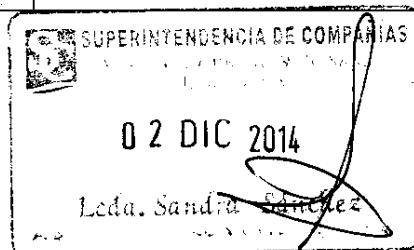
NÚMERO DE REPERTORIO:	8328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	670
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1891741649001	SERVICIOS ELÉCTRICOS NAVCAS CIA LTDA	Ambato	COMPAÑIA	No Aplica
1865010040001	INTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMBATO	Ambato	AUTORIDAD NOMINADORA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	17/10/2014
NOTARÍA:	NO APLICA
CANTÓN:	NO APLICA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRA-2014-340
FECHA RESOLUCIÓN:	14/10/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	GABRIELA ENDARA ORTEGA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS ELÉCTRICOS NAVCAS CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO



Página 1 de 2

Nº

5



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO